

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE RIESGOS CIBERNÉTICOS (CYBER RISK) DETERMINADOS BAJO CONDICIONES “CLAIMS MADE” (Reclamos Hechos)

TÍTULO I –DE LAS COBERTURAS	3
PRIMERA. COBERTURAS DEL SEGURO	3
1.1. Responsabilidad por Datos Personales	3
1.2. Responsabilidad por Datos Corporativos	3
1.3. Responsabilidad por Empresas Tercerizadas	3
1.4. Responsabilidad por Seguridad de Datos.....	3
1.5. Gastos de Defensa.....	4
SEGUNDO. EXTENSIONES DE COBERTURA.	4
2.1. Investigación	4
2.2. Sanciones Administrativas	4
2.3. Restitución de la imagen de la Sociedad.....	4
2.4. Restitución de la imagen personal	4
2.5. Notificación & Monitoreo	4
2.6. Datos Electrónicos.....	5
Título II – CONDICIONES GENERALES APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS	5
TERCERA. DEFINICIONES.....	5
CUARTA. EXCLUSIONES.....	9
QUINTA. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO o PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIONES	12
SEXTA. RECLAMOS	13
SÉPTIMA. DEFENSA Y LIQUIDACION	14
OCTAVA. LIMITES ASEGURADOS Y DEDUCIBLE	15
NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES	16
CONTENIDOS MULTIMEDIA	20



EXTORSION EN LA WEB "CYBER EXTORTION"	21
INTERRUPCIÓN EN LA RED	22

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE RIESGOS CIBERNÉTICOS (CYBER RISK) DETERMINADOS BAJO CONDICIONES “CLAIMS MADE” (Reclamos Hechos)

SBI SEGUROS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA., con domicilio en Colonia 999 de la ciudad de Montevideo, en adelante el Asegurador, conforme a las condiciones, términos, exclusiones, límites y sublímites de la Póliza y de la Solicitud firmada por el Tomador que se considera como formando parte integrante de la misma, conviene celebrar el presente contrato de seguro con el Tomador.

La cobertura que otorga la presente póliza opera sobre la base de Reclamos Hechos (“Claims Made”) interpuestos por primera vez en contra de los Asegurados y comunicados al Asegurador durante la vigencia de la póliza o el período extendido automático u opcional, según corresponda, correspondientes a hechos, actos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza o el período de retroactividad, si éste último fuera aplicable.

TÍTULO I –DE LAS COBERTURAS

PRIMERA. COBERTURAS DEL SEGURO

1.1. Responsabilidad por Datos Personales

Cualquier **Pérdida** derivada de la **Violación de Información Personal**, real o presunta, que resulte en un **Reclamo** contra el **Asegurado**.

1.2. Responsabilidad por Datos Corporativos

Cualquier **Pérdida** derivada de la **Violación de Información Corporativa**, real o presunta, que resulte en un **Reclamo** contra el **Asegurado**.

1.3. Responsabilidad por Empresas Tercerizadas

Cualquier **Pérdida** derivada de **Violación de Información Personal** que resulte en un **Reclamo** en contra de una **Empresa Tercerizada** por el procesamiento o recopilación de **Datos** personales en nombre de la **Sociedad** y por los cuales, la **Sociedad** es responsable.

1.4. Responsabilidad por Seguridad de Datos

Cualquier **Pérdida** derivada de un acto, error u omisión, real o presunta, que resulte en cualquiera de los supuestos siguientes y que den lugar a un **Reclamo** contra el **Asegurado**:

- (i) una contaminación de **Datos** de **Terceros** por medio de un software no autorizado, un código informático o virus específicamente diseñado para el **Sistema de Cómputo** de la **Sociedad**;
- (ii) una denegación inadecuada o errónea de los derechos de acceso a los **Datos** a un **Tercero** autorizado;
- (iii) el robo de un código de acceso de las instalaciones de la **Sociedad**, un **Sistema de Cómputo**, o de empleados por medios electrónicos o no electrónicos;
- (iv) la destrucción, modificación, corrupción, daño o eliminación de **Datos** almacenados en cualquier **Sistema de Cómputo** como consecuencia de una Violación de Seguridad de **Datos**;

- (v) el robo físico del hardware controlado por la **Sociedad** y dentro de sus predios por cualquier persona diferente al **Asegurado** y en el cual se encuentran **Datos** almacenados y que derive en una pérdida de **Datos**; o
- (vi) la revelación de **Datos** como consecuencia de una **Violación de Seguridad de Datos**;

Asimismo, se cubrirán las **Pérdidas** que sufra la **Sociedad**, derivadas de un acto intencional que provenga de cualquier **Empleado** de la **Sociedad**, en el caso que esta última sea legalmente responsable por dichos actos, sin perjuicio de lo establecido en la exclusión 4.1.

1.5. Gastos de Defensa

El **Asegurador** tendrá el derecho de defender cualquier **Reclamo**, por el que esta póliza puede responder bajo sus coberturas. El **Asegurador** pagará los **Gastos de Defensa** incurridos y debidamente documentados para defender dicho **Reclamo**.

SEGUNDO. EXTENSIONES DE COBERTURA.

Si así se especifica en la carátula de la póliza y de acuerdo con el sublímite de responsabilidad establecido el **Asegurador** pagará:

2.1. Investigación

Los honorarios, costos y gastos razonables debidamente documentados en los que incurra el **Asegurado**, con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, para su asesoramiento legal y su representación en relación con una **Investigación**.

No se aplicará **Deducible** alguno para la presente extensión de cobertura.

2.2. Sanciones Administrativas

Las Sanciones Administrativas que la **Sociedad** esté obligada a pagar en relación con una **Investigación**

2.3. Restitución de la imagen de la Sociedad

Los honorarios, costos y gastos razonables debidamente documentados incurridos por la **Sociedad** en la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas, con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, con el objeto de mitigar los daños a la reputación de la **Sociedad** como consecuencia de un **Reclamo**, una **Violación de Información Personal**, una **Violación de Información Corporativa**, o una Violación de la Seguridad de **Datos**

No se aplicará **Deducible** alguno para la presente extensión de cobertura.

2.4. Restitución de la imagen personal

Los honorarios, costos y gastos razonables debidamente documentados para la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas incurridos, con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, por un director, el director de cumplimiento, el **Director de Protección de Datos** o el director de asesoría jurídica interna de la **Sociedad** con objeto de mitigar el daño a su reputación (personal y profesional) como consecuencia de un **Reclamo**, una **Violación de Información Personal**, una **Violación de Información Corporativa**, o una Violación de la Seguridad de **Datos**.

No se aplicará **Deducible** alguno para la presente extensión de cobertura.

2.5. Notificación & Monitoreo

Gastos de Notificación y Monitoreo debidamente documentados en el caso de una **Violación de Información Personal** o Violación de la Seguridad de **Datos** que ocurra por primera vez y se reporte durante el Periodo de la Póliza.

No se aplicará **Deducible** alguno para la presente extensión de cobertura.

2.6. Datos Electrónicos

Costos y gastos razonables debidamente documentados en el caso de una Violación de la Seguridad de **Datos** que ocurra por primera vez y se reporte durante la vigencia de la póliza, y destinados a:

- (i) determinar si los **Datos Electrónicos** pueden o no ser restaurados, restablecidos o recopilados; y
- (ii) restaurar, restablecer o recopilar **Datos Electrónicos**, cuando sea posible.

No se aplicará **Deducible** alguno para la presente extensión de cobertura.

Título II – CONDICIONES GENERALES APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

TERCERA. DEFINICIONES.

Los siguientes términos, cada vez que se utilicen en esta póliza, con mayúscula inicial, negrillas y en cursiva, tendrán el significado que se especifica a continuación:

3.1 Asegurado

- (i) la **Sociedad**;
- (ii) cualquier persona física que sea o haya sido miembro del directorio, director general o socio de la **Sociedad**;
- (iii) cualquier empleado de la **Sociedad** (incluyendo, pero sin limitarse a un oficial de cumplimiento, **Director de Protección de Datos** o director jurídico); y

Cualquier masa hereditaria, representantes legales de cualquier **Asegurado** descrito en los literales (ii) y (iii).

3.2 Asegurador

SBI Seguros Uruguay S.A.

3.3 Autoridad Protectora de Datos

Cualquier autoridad protectora de **Datos**, autoridad gubernamental, regulatoria o cualquier otro organismo público autorizado para investigar, perseguir o de cualquier manera hacer cumplir con las leyes aplicables y las regulaciones relacionadas a la recopilación, almacenamiento o procesamiento de **Datos**.

3.4 Contratante

La persona jurídica que se especifica en la Carátula de la Póliza

3.5 Datos

Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas o jurídicas, identificadas o identificables, que son manejados por la Sociedad y que son recopilados con un propósito específico y legítimo y que permite la identificación de una persona o compañía.

3.6 Datos Electrónicos

Cualquier software o **Datos** guardados electrónicamente en un **Sistema de Computo**.

3.7 Deducible

La suma que se especifica en la Carátula de la Póliza y que corre a cargo de la **Sociedad**.

3.8 Director de Protección de Datos

Cualquier empleado que sea responsable dentro de la **Sociedad** de implementar, monitorear, supervisar y dar a conocer las normas de cumplimiento de la **Sociedad** con relación a la recopilación de **Datos**, procesamiento de **Datos** y delegación de procesamiento de **Datos**

3.9 Empleado

Cualquier persona física mientras esté contratada como trabajador por la **Sociedad**, y que actúe bajo la dirección y supervisión directa de la **Sociedad**, en el ámbito de las funciones que le tiene encomendada.

Empleado no incluye a:

- a. cualquier miembro del directorio o socio de la **Sociedad**.
- b. cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicios a honorarios con la **Sociedad**.

3.10 Empresa Tercerizada

Una persona física o jurídica la cual recopila o procesa **Datos** en nombre de la **Sociedad**, bien sea bajo un contrato específico o por un requerimiento legal.

3.11 Fecha de Continuidad

Es la fecha que se señala como tal en la Carátula de la Póliza para aplicar la exclusión de **Reclamos** y circunstancias anteriores o preexistentes

3.12 Fecha de Retroactividad

La fecha que se señala como tal en la Carátula de la Póliza para aplicar las coberturas solo a actos o violaciones cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a esta fecha

3.13 Gastos de Defensa

Los honorarios, costos y gastos razonables y debidamente documentados en que el **Asegurado** hubiese incurrido, con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador**, para la defensa, recurso y/o transacción de un **Reclamo** contra el **Asegurado**.

3.14 Gastos de Notificación y Monitoreo

- (i) Los honorarios, costos y gastos razonables y debidamente documentados incurridos por o en nombre de cualquier **Asegurado**, con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador**, para la revelación de una **Violación de Información Personal** o **Violación de Seguridad de Datos** a la **Persona Interesada** respectiva; y
- (ii) Los honorarios, costos y gastos razonables y debidamente documentados para la capacitación sobre robo de identidad y registro de crédito; o un monitoreo de identidad derivados de una **Violación de Información Personal** o **Violación de Seguridad de Datos**

3.15 Investigación

Cualquier audiencia, **Investigación**, auditoría o interrogatorio oficiales o formales por una **Autoridad Protectora de Datos** en los procedimientos de la **Sociedad** para la recopilación de **Datos**, procesamiento de **Datos**, o delegación del procesamiento de **Datos** a **Terceros**.

Investigación no incluye cualquier procedimiento o acción que afecten a toda la industria o que no sean específicos a la **Sociedad**.

3.16 Orden de Autoridad

Una orden de una **Autoridad Protectora de Datos** donde se requiera a la **Sociedad** dentro de un periodo determinado de tiempo a:

- (i) confirmar que cumple con las leyes y regulaciones aplicables para la protección de **Datos**;
- (ii) tomar medidas específicas para cumplir con las leyes y regulaciones aplicables para la protección de **Datos**; o
- (iii) abstenerse de procesar cualquier **Dato** específico;

3.17 Pérdida

Cualquier:

- (i) suma que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar a un **Tercero** como consecuencia de una resolución judicial o laudo arbitral contra un **Asegurado** o de una transacción celebrada por el **Asegurador** con el consentimiento del **Asegurado** o del **Contratante**. (coberturas 1.1; 1.2; 1.3; 1.4 y la extensión opcional Contenidos de Multimedia)
- (ii) **Gastos de Defensa**
- (iii) Gastos cubiertos bajo cualquier extensión de cobertura

Pérdida no incluye cualquier: (i) daños no compensatorios, incluyendo daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante, (ii) multas y sanciones, salvo para la extensión de cobertura 2.2 Sanción Administrativa en caso de ser contratada; (iii) los gastos y costos incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias; (iv) honorarios, comisiones u otras remuneraciones de cualquier Asegurado, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier Sociedad y (v) cuestiones no asegurables por ley.

3.18 Persona Interesada

Cualquier persona física o jurídica cuyos **Datos** han sido recopilados o procesados por o en nombre del **Asegurado**.

3.19 Reclamo

Cualquier:

- (i) **Orden de Ejecución**;
- (ii) demanda escrita;
- (iii) procedimiento civil, regulatorio, administrativo o criminal; o
- (iv) con relación a las extensiones de cobertura 2.1 y 2.2 únicamente, una **Investigación**.

Reclamo no incluirá cualquier: a) **Solicitud de Acceso de Datos**; o b) alegación presentada por o en nombre de cualquier director o miembro de junta, oficial de cumplimiento, **Director de Protección de Datos** o director jurídico de la **Sociedad**.

3.20 Sanción Administrativa

Multas y sanciones administrativas, que sean susceptibles de ser aseguradas por disposición legal, impuestas en contra del **Asegurado**, por una entidad gubernamental o regulatoria, o una **Autoridad Protectora de Datos** debido a una violación a las leyes y regulaciones de protección de **Datos**.

El término “**Sanción Administrativa**” no incluye multas de naturaleza civil o penal

3.21 Sistema de Cómputo

Cualquier red de computadores, bien sea hardware o software que esté bajo la operación de la **Sociedad** o que sea de su propiedad o que ha sido arrendada por la **Sociedad**.

3.22 Sociedad

El **Contratante** y cualquier **Subsidiaria**.

3.23 Solicitud de Acceso de Datos

Una solicitud escrita de una **Persona Interesada** a la **Sociedad** requiriendo información sobre:

- (i) Los **Datos** almacenados que identifican a dicha persona física;
- (ii) la razón por la cual los **Datos** han sido recopilados o procesados;
- (iii) los destinatarios o la clase de destinatarios a quienes se podría revelar o se han revelado los **Datos**; o
- (iv) La fuente de dichos **Datos**.

3.24 Subsidiaria

Una persona jurídica en la cual el **Contratante**, ya sea directa o indirectamente a través de una o más personas jurídicas:

- (i) Controle la composición de la Junta Directiva;
- (ii) Controle más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) Mantiene más de la mitad del capital social,

Para cualquier **Subsidiaria**, la cobertura de esta póliza sólo se aplicará a una **Violación de Información Personal**, una **Violación de Información Corporativa**, o una **Violación de Seguridad de Datos** que ocurra mientras dicha entidad es una **Subsidiaria** del **Contratante** y durante el período de la póliza.

3.25 Tercero

Cualquier persona natural o jurídica, con excepción de: (i) cualquier **Asegurado**, diferente a un **Empleado**; o (ii) cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés financiero o cargo ejecutivo en la gestión u operación del **Contratante** o de cualquier **Subsidiaria**.

3.26 Violación de Información Corporativa

La divulgación al público de:

- (i) cualquier secreto corporativo de un **Tercero**, incluyendo, pero sin limitarse a presupuestos, listas de clientes, prospectos de acciones, planes de mercadeo y cualquier otra información, que de ser liberada sería ventajosa para un competidor; o información que de otra manera no está disponible al público en general; o

(ii) cualquier información profesional de un **Tercero**, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier, información suministrada a un abogado, contador o cualquier otro consejero profesional, en el curso de sus deberes profesionales, la cual de otra manera no está disponible al público en general

y que se encuentra bajo la custodia de la **Sociedad** y que es confidencial.

3.27 Violación de Información Personal

La divulgación pública de **Datos** privados que se encuentran bajo la custodia de la **Sociedad** y por los cuales la **Sociedad** es responsable

3.28 Violación de Seguridad de Datos

Usar u obtener acceso al sistema de computación de la **Sociedad** sin la autorización de la **Sociedad**, o usar o acceder el sistema de computación de la **Sociedad** fuera del alcance de las facultades otorgadas por la **Sociedad**.

3.29 Período Adicional de Descubrimiento o Período Adicional de Notificaciones

El período a que se refiere la Cláusula QUINTA del presente Contrato, durante el cual, aún cuando la **Vigencia** de la póliza ha expirado, el **Asegurado** podrá notificar a EL ASEGURADOR de cualquier **Reclamo** presentada por primera vez en su contra por un **Acto Culposos** que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza.

CUARTA. EXCLUSIONES.

El **Asegurador** no será responsable por **Pérdidas** bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura en relación con:

4.1 Actos Intencionales - Conducta

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a cualquier acto, error u omisión que sean criminales, deshonestos, fraudulentos, maliciosos o intencionales o cualquier violación de una ley, pero sólo sí: (a) lo anterior se ha establecido mediante cualquier sentencia, fallo u otro veredicto dictado por una autoridad competente, o (b) dicho **Asegurado** haya admitido dichas conductas.

Para la cobertura 1.4 - Responsabilidad por seguridad de **Datos** esta exclusión solamente será aplicable siempre que sea cometido por:

- i. un miembro de junta directiva, oficial de cumplimiento, **Director de Protección de Datos** o director jurídico de la **Sociedad**, bien sea que actúen por su cuenta o en colusión con otros; o
- ii. un **Empleado** o una **Empresa Subcontratista** actuando en colusión con cualquier miembro de junta directiva, oficial de cumplimiento, **Director de Protección de Datos** o director jurídico de la **Sociedad**.

4.2 Antimonopolio

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a una violación de las leyes antimonopolio, restricción al comercio, práctica desleal o engañosa en los negocios o competencia desleal, ya sean estas reales o presuntas.

4.3 EE.UU/ Canadá

Cualquier **Reclamo** presentado, pendiente o en trámite, cualquier sentencia ejecutoriada que sea obtenida en los Estados Unidos de América, Canadá, o cualquiera de sus territorios o posesiones

4.4 Guerra/ Terrorismo

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a guerra, terrorismo o motín.

Esta exclusión no aplicara a la Extensión Adicional - Extorsión en la Web - en caso de haber sido contratada.

4.5 Infraestructura

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a cualquier

- i. fallo mecánico;
- ii. una falla eléctrica, incluyendo interrupciones, cortes, sobretensiones o apagones (ya sean totales o parciales) de corriente eléctrica; o
- iii. un fallo de los sistemas de telecomunicación o de transmisión vía satélite.
- iv. una falla de la **Sociedad** o de la **Empresa Tercerizada** en el mantenimiento de la seguridad del **Sistema de Cómputo** bajo los estándares de seguridad razonables de la industria.

4.6 Lesiones Corporales y Daños Materiales

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a:

- i. una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si se derivan de un “shock” nervioso precedente, estrés, daño moral, angustia emocional y/o enfermedad mental, salvo el daño moral o la angustia emocional resultantes de la vulneración por parte de la **Sociedad** de normas relativas a la protección de **Datos** y a la Extensión Opcional - Contenidos Multimedia- en caso de haber sido contratada; o
- ii. la **Pérdida**, destrucción o **Pérdida** de uso de propiedades tangibles, salvo la **Pérdida**, destrucción o **Pérdida** de uso de **Datos**.

4.7 Obligaciones del Empleador

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a una responsabilidad o cualquier otra obligación en relación con:

- i. Prácticas Laborales
- ii. Violación de cualquier responsabilidad, obligación o deber que proteja o regule: (a) planes de jubilación, fondo de pensión o de ahorro para el retiro, plan de participación en utilidades, cualquier plan de beneficio de empleados, o cualquier otra obligación similar; (b) beneficios de seguridad social o (c) temas de salud o seguridad en el lugar de trabajo.

salvo cuando el **Reclamo** se origine por incumplimiento de las leyes de protección de **Datos** o regulaciones en contra de la **Sociedad**.

4.8 Incumplimiento de un requerimiento administrativo

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a una responsabilidad o cualquier otra obligación consecuencia de la imposibilidad de responder o cumplir con una **Orden de Autoridad** en el período de tiempo requerido.

4.9 Pérdidas comerciales

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible:

- i. a cualquier pérdida monetaria o comercial;
- ii. al valor monetario de las transferencias electrónicas de fondos o transacciones realizadas por o en nombre del **Asegurado**, que se hayan perdido, disminuido o dañado durante la transferencia desde, hacia, o entre cuentas; o
- iii. al valor nominal de cupones, descuentos, premios, o cualquier otro título o valor otorgado por encima de la cantidad total contratada

4.10 Propiedad Intelectual

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual

Esta exclusión no aplicara a la Extensión Adicional - Contenidos Multimedia - en caso de haber sido contratada.

4.11 Patentes y secretos

Cualquier **Reclamo** que alegue, se derive de, se base en o sea atribuido a una violación o apropiación o uso indebido, real o presunto, de patentes o secretos comerciales.

Por “secreto comercial” se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

4.12 Reclamos y circunstancias Anteriores o preexistentes

- i. cualquier **Reclamo** pendiente o anterior a la fecha de inicio del Periodo de la vigencia de la Póliza o cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a hechos o circunstancias contenidos o alegados en cualquier **Reclamo** pendiente o anterior a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- ii. cualquier hecho o circunstancia que, previo a la **Fecha de Continuidad**, un **Asegurado** hubiera razonablemente podido prever que daría lugar a un **Reclamo**.

4.13 Reclamos de valores

Cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a cualquier violación real o supuesta de cualquier Ley, reglamento o norma relativas a la propiedad, compra, venta, oferta o solicitud de una oferta de compra o venta de valores.

4.14 Responsabilidad contractual / Garantías de prestaciones

Cualquier **Reclamo**, derivado de, basado en, o atribuible a

- i. Cualquier responsabilidad u obligación asumida bajo un contrato o acuerdo que sobrepase el deber de cuidado, de diligencia o de calificación que es habitual para los servicios profesionales del **Asegurado**; o
- ii. Cualquier garantía de resultado, cláusula de penalización o de indemnización predeterminada.

4.15 Exclusión Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Bienes Extranjeros):

Cualquier **Reclamo** iniciado contra un **Asegurado**, sea un ciudadano o una dependencia del gobierno de cualquier país (países) contra el cual (los cuales) cualquier ley o reglamentación aplicable a esta póliza y/o al asegurador, su casa matriz o entidad controlante, haya establecido un embargo o cualquier otra forma de sanción económica que tenga el efecto o prohíba al **Asegurador** proveer negocios de cobertura de seguros con u ofreciendo beneficios económicos al asegurado o a cualquier otro beneficiario bajo esta **Póliza**.

4.16 Antivirus:

Cualquier Pérdida relacionada, derivada o a consecuencia de la no la instalación o implementación, por parte de cualquier Asegurado, de Programas de Antivirus en cualquier Sistema de Computo.

Para efectos de la presente, “Programas de Antivirus” significa software usado para prevenir, detectar y eliminar virus, incluyendo

sin ninguna limitación, gusanos, malware, spyware y trojanos.

4.17 Encriptación:

El **Asegurador** no será responsable por **Pérdidas** bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura en relación con cualquier **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible al fallo de cualquier **Asegurado** de encriptar adecuadamente cualquier **Dato**, secretos comerciales o información profesional

4.18 Cumplimiento PCI:

Cualquier Pérdida relacionada, derivada o a consecuencia de un **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a la falla del cualquier **Asegurado** de cumplir con los **Estándares PCI**

Para efectos de la presente, "**Estándares PCI**" significa los requerimientos de Payment Card Industry Data Security Standards (PCIDSS) para el manejo de información relacionada con transacciones de pago con tarjetas.

4.19 Seguridad de la Información en Empresas Subcontratistas:

Cualquier **Pérdida** relacionada, derivada o a consecuencia de un **Reclamo** derivado de, basado en, o atribuible a la falla o violación a la seguridad del **Sistema de Computo** de una **Empresa Subcontratista**.

4.20 Enfermedad contagiosa.

A pesar de cualquier disposición de esta Póliza, incluida cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida en este contrato y/o eventuales endosos, todas las pérdidas, daños e interrupción comercial resultante y/o interrupción comercial contingente, gastos y costos relacionados o derivados directamente o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación/ cualquier descontaminación/ cualquier desinfección, y/o cualquier acto de una ley autoridad establecida en relación con el cierre, restricción o prevención de acceso, en tratar con lo anterior queda excluido. Además, se excluye expresamente cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente, o a consecuencia de falta de implementación de políticas o gestión en la prevención de infecciones, respecto de sus productos, bienes, servicios frente a empleados, clientes y/o terceros.

Enfermedad contagiosa significa cualquier sustancia infecciosa o contagiosa, incluyendo, pero no limitándose a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier mutación del mismo, ya sea que se considere vivo o no; e independientemente del método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluyendo, pero no limitándose a transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre humanos, animales o de cualquier humano hacia animales o de animales hacia humanos, que pueda causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de bienes tangibles o intangibles, asegurados en esta Póliza.

Adicionalmente, dentro de los conceptos de pérdidas, costos, daños o gastos quedan incluidos los siguientes: cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba y/o pérdida de beneficios, ya sea: 1) relacionados con una enfermedad contagiosa padecida por una persona física; 2) relacionados con cualquier propiedad tangible o intangible asegurada por la presente póliza, afectada por dicha enfermedad contagiosa.

QUINTA. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO o PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIONES

En el caso de que el **Asegurador** o el **Contratante** no deseen renovar el presente contrato, en virtud de la ley 19.678 y el presente contrato el contratante podrá optar a que se apliquen una de las siguientes alternativas:

- (i) **Periodo de Descubrimiento Automático:**

Se aplique el periodo irrevocable de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la terminación del último Periodo de la Póliza, con el Límite de Responsabilidad disponible a la terminación de dicho último Periodo de la Póliza; o

(ii) **Periodo de Descubrimiento Opcional:**

Se aplique un periodo adicional de doce (12) meses a los del Periodo de Descubrimiento automático, para un total de treinta y seis (36) meses, con el Límite de Responsabilidad disponible a la terminación del último Periodo de la Póliza, requiriéndose el pago de una prima adicional equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe pagado como prima durante el último año de Vigencia del presente contrato. Para contratar el Periodo de Descubrimiento previsto en este inciso, el Contratante deberá solicitar por escrito su contratación, dentro de los siguientes treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del Periodo de la Póliza. La comunicación deberá establecer de forma inequívoca si se hará uso del período adicional de veinticuatro (24) meses concedido por Ley únicamente, o si además se contratará el periodo adicional de doce (12) meses más. y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los mismos treinta (30) días corridos siguientes a partir de la terminación del Periodo de la Póliza. Una vez contratado el Periodo de Descubrimiento opcional, el mismo no podrá darse por terminado anticipadamente y la prima adicional no será reembolsable, en ningún caso se entenderá que pueda aplicar cuando este Contrato haya cesado en sus efectos por la falta de pago oportuno de la prima original. Si el **Contratante** no opta expresamente por un periodo opcional o deja de pagar la prima adicional en el tiempo señalado, aplicará entonces el periodo automático.

Los límites y días establecidos en el párrafo (i) formarán parte de los límites y días establecidos en el párrafo (ii), si el **Contratante** opta por la contratación del Periodo de Descubrimiento Opcional.

SEXTA. RECLAMOS

6.1 Aviso de Reclamos

6.1.1. Las coberturas bajo el presente contrato, solo se otorgan con respecto a **Reclamos** presentados por primera vez en contra de un **Asegurado** durante el Periodo de la Póliza o el Periodo de Descubrimiento automático u opcional, según corresponda, siempre que dichos **Reclamos** hayan sido notificados al **Asegurador** inmediatamente y debidamente formalizados dentro de los cinco (5) días siguiente a que conozca del **Reclamo**, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde el aviso deberá darse tan pronto como desaparezca el impedimento. La falta de aviso en el plazo mencionado anteriormente, facultará al **Asegurador** a reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Todas las notificaciones relacionadas con **Reclamos** o cualquier evento del cual pudiera surgir un **Reclamo** deben ser efectuadas por escrito dirigido y entregado al Departamento de Siniestros, ubicado en Colonia 999 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Las comunicaciones del **Asegurador** se dirigirán al **Contratante** en el último domicilio (sea físico o electrónico) que éste haya comunicado por escrito al **Asegurador** o, en su defecto, en el que aparezca en la Carátula de la Póliza.

En este sentido, el **Contratante** acepta como válida y propia la dirección de correo electrónico identificada en la Carátula de la Póliza o en posteriores comunicaciones.

6.1.2. Salvo dispensa por escrito del **Asegurador**, el **Tomador** o **Asegurado** deberá informar al **Asegurador** dentro de los quince (15) días corridos siguientes al siniestro o del conocimiento del mismo de toda la información necesaria para su verificación, y la determinación de la extensión y cuantía del mismo, así como todas las circunstancias que puedan considerarse comprendidas en las coberturas del seguro. Además de dicha información por escrito, deberá suministrar toda la documentación necesaria para dichos fines y una declaración de los seguros existentes, permitiendo y facilitando al **Asegurador** realizar todas las gestiones e indagaciones necesarias para realizar dicha verificación.

El incumplimiento de informar las circunstancias del siniestro conforme se establece en la presente, dará lugar a que se pierda el derecho a la indemnización, salvo que medie causa extraña no imputable o razones de fuerza mayor.

6.1.3. El **Asegurador** está obligado a dar respuesta del siniestro planteado dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recibida la denuncia. Este plazo no se computará en caso de que el **Asegurador**, por causas ajenas a su

alcance y voluntad, no cuente con los elementos suficientes para determinar la cobertura del siniestro en cuyo caso se entenderá suspendido el plazo. Vencido el plazo de treinta (30) días sin respuesta de parte del **Asegurador**, se entenderá aceptado el siniestro tácitamente.

6.1.4. El **Asegurador** deberá liquidar la **pérdida** dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la aceptación expresa o tácita del **Reclamo**, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y cargas previstas en el presente contrato o en las normativas nacionales vigentes y aplicables. A estos efectos, la pérdida será definida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.17 de las presentes condiciones.

6.2 Aviso de circunstancias o eventos que pudieran resultar en un **Reclamo**

Cualquier **Asegurado** puede comunicar al **Asegurador**, durante el Periodo de la Póliza, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un **Reclamo**, una **Investigación** o una **Violación de Seguridad de Datos**. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un **Reclamo**, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

6.3 Reclamos Relacionados

Cualquier **Reclamo** efectuado después de la terminación del Período de la Póliza o Período de Descubrimiento automático u opcional, según corresponda, si fuese aplicable, en el cual se alega o que sea basado en, atribuible a, o derivado de o relacionado con:

- (i) un **Reclamo** presentado por primera vez durante el Período de la Póliza o Período de Descubrimiento, si fuese aplicable; o
- (ii) una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un **Reclamo**,

que haya sido notificado al **Asegurador** en la forma establecida por este contrato, será aceptado por el **Asegurador** como presentado en la fecha en la cual (i) o (ii) arriba haya sido notificado al **Asegurador**.

Cualquier **Reclamo** o serie de **Reclamos** derivados de, basados en, o atribuible a, **Pérdidas** continuas, repetidas o relacionadas, serán consideradas como un único **Reclamo**.

SÉPTIMA. DEFENSA Y LIQUIDACION

7.1 Defensa y Gastos de Defensa

El **Asegurado** deberá oponerse y defenderse de cualquier **Reclamo**. El **Asegurador** podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad bajo esta póliza.

Únicamente se incurrirá en **Gastos de Defensa** con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, no pudiendo ser el mismo denegado o retrasado de forma injustificada.

El **Asegurado** deberá en todo caso prestar al **Asegurador** toda la ayuda razonable y adoptar cuantas medidas fueran necesarias para mitigar o evitar una **Pérdida** o para determinar la responsabilidad del **Asegurador** bajo la presente póliza.

7.2 Anticipo de Gastos de Defensa y gastos de restitución de imagen

El **Asegurador** anticipará los **Gastos de Defensa** y los gastos de restitución de imagen descritos en las extensiones de cobertura 2.3 y 2.4 y la extensión opcional Extorsión en la Web (de ser contratada), en los que hubiera incurrido el **Asegurado** con motivo de un **Reclamo** y con antelación a la resolución final de dicho **Reclamo** presentada contra el **Asegurado**. No obstante, el **Asegurador** no anticipará dichos **Gastos de Defensa** y de restitución de imagen cuando: (a) el **Asegurador** hubiera rechazado la cobertura; o (b) dichos anticipos excedan del límite de indemnización o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si el **Asegurador** y el **Asegurado** no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el **Asegurador** determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El **Asegurador** se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el **Asegurado** no tenía derecho a tal pago.

7.3 Transacción

El **Asegurador** puede celebrar una transacción en relación con cualquier **Reclamo** y con respecto a cualquier **Asegurado**, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del mencionado **Asegurado** o del **Contratante**. En caso de que el **Asegurado** o el **Contratante** no otorguen su consentimiento, la responsabilidad del **Asegurador** para todas las **Pérdidas** relacionadas con dicho **Reclamo** no excederá el monto por el cual el **Asegurador** hubiera podido transar tal **Reclamo**, después del deducible aplicable.

Los **Asegurados** no podrán admitir o asumir responsabilidades, negociar o cerrar un acuerdo o liquidación, o aceptar una sentencia o incurrir en **Gastos de Defensa** o importes cubiertos en la presente póliza por una **Pérdida** o derivados de un **Reclamo**, sin el previo consentimiento expreso por escrito del **Asegurador**. Únicamente, aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias y gastos o importes cubiertos bajo la presente póliza aprobados por el **Asegurador** serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato.

El **Asegurador** no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa del **Reclamo** y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación.

7.4 Subrogación y Recobros

Por el sólo hecho de la indemnización y sin necesidad de cesión alguna, el **Asegurador** subroga a al **Asegurado** en todos los derechos y acciones que puedan corresponderle contra terceros responsables. El recibo indemnizatorio firmado por el Beneficiario o quien lo represente será prueba suficiente del resarcimiento. Toda actitud del **Asegurado**, anterior o posterior al siniestro, que perjudique los derechos del **Asegurador** emergentes de la subrogación, será de su exclusiva responsabilidad y el **Asegurador** podrá repetir contra él por los perjuicios causados.

El **Asegurador** podrá renunciar por escrito a cualquiera de los derechos establecidos en el presente apartado, quedando acordado de forma expresa que el **Asegurador** no ejercerá sus derechos de recobro contra un empleado (incluyendo administradores y directivos) de la **Sociedad** salvo en aquellos casos en los que pueda establecer que la conducta especificada en la Exclusión 4.1 Actos Intencionales - Conducta resulta aplicable a dicho **Reclamo** y a dicho **Asegurado**

OCTAVA. LIMITES ASEGURADOS Y DEDUCIBLE

8.1 Límite de Responsabilidad

El Límite de Responsabilidad es el monto máximo de responsabilidad del **Asegurador** en el agregado para el Periodo de la Póliza, con respecto a la totalidad de las coberturas y extensiones de seguro contratadas

El **Asegurador** no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites cualquiera que sea el número de **Asegurados** o **Reclamos** presentados durante el Período de la Póliza o el Período de Descubrimiento, incluyendo cualquier **Reclamo** aceptado como presentado durante el Período de la Póliza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de “**Reclamos** Relacionados” de este contrato de seguro.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en la Carátula de la Póliza es el máximo que el **Asegurador** pagará en el agregado para el Periodo de la Póliza bajo este contrato como **Pérdida**, con respecto a alguna cobertura o extensión a la cual se aplica.

Cualquier cantidad pagada por el **Asegurador**, incluyendo **Gastos de Defensa**, disminuirá la responsabilidad del **Asegurador** por **Pérdida** bajo el Límite de Responsabilidad.

8.2 Deducible

Con respecto a cualquier **Reclamo**, el **Asegurador** responderá únicamente de la cuantía de dicha **Pérdida** que exceda del deducible señalado en la Carátula de la Póliza. El deducible será asumido por los **Asegurados** y se mantendrá sin asegurar.

Se aplicará un único deducible a toda **Pérdida** que se derive de reclamaciones que sean consideradas interrelacionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula de "**Reclamos** Relacionados"

8.3 Otros Seguros

Cuando cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza durante el periodo de vigencia establecido también estuviera cubierto por otra póliza se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si la otra póliza fue suscrita con el mismo **Asegurador**, entonces las garantías ofrecidas por esta actuarán como adicional y en exceso de las otras pólizas, de tal suerte que el **Asegurador** indemnizará únicamente aquella parte de la **Pérdida** cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en el anterior contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso.

En el caso de que la otra póliza esté suscrita como seguro específico de exceso por encima de los límites dispuestos en esta póliza, la indemnización será abonada íntegramente hasta el límite pactado.

Si dicho seguro adicional fuese proporcionado por el **Asegurador**, la cantidad máxima pagadera bajo todas las pólizas no excederá del mayor de los límites de indemnización aplicable a las mismas. Nada de lo establecido en el presente apartado constituye incremento alguno del límite de indemnización de la presente póliza.

- b) Si la otra póliza fue suscrita con un **Asegurador** diferente, con vigencia coincidente y sobre los mismos riesgos, el Tomador deberá informar a cada uno al momento de la contratación, con indicación del **Asegurador** y de la suma asegurada; en caso contrario los **Aseguradores** no informados quedarán exonerados de la obligación de indemnizar, sin devolución de premios. En caso de pluralidad de seguros válidos, los **Aseguradores** concurrirán al pago de la indemnización en proporción a la suma asegurada y hasta la concurrencia de la indemnización debida.

En todo caso, los **Aseguradores** podrán acordar concurrir en la indemnización de forma tal que las coberturas de la presente póliza sean subsidiarias frente a las otras que hayan sido válidamente contratadas por el Tomador. La indemnización total no podrá en ningún caso dar lugar a ganancia o enriquecimiento de especie alguna para el Tomador o Beneficiario. Nada de lo establecido en el presente apartado constituye incremento alguno del límite de indemnización de la presente póliza.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES

9.1 Cooperación

Para que el **Asegurador** proceda a pagar una **Pérdida** se requerirá que el **Asegurado**, a su propio costo:

- (i) Proporcione al **Asegurador** dentro de los quince (15) días corridos siguientes al siniestro o de que tenga conocimiento del mismo, toda la información necesaria para verificar el mismo, determinar su extensión y cuantía, así como todas las circunstancias por las que consideran que está comprendido en la cobertura del seguro. En el mismo tiempo entregará al **Asegurador** toda la documentación necesaria para determinar la cuantía de la pérdida o los daños y una declaración de los seguros existentes, y
- (ii) asista y coopere con el **Asegurador** en la investigación, defensa, transacción o apelación de un **Reclamo** o de una circunstancia notificada.

9.2 Asignación

En el supuesto que algún **Reclamo** involucre cuestiones cubiertas y otras no cubiertas bajo el presente contrato, se establecerá una asignación equitativa y adecuada de los **Gastos de Defensa**, sentencias y /o transacciones entre la **Sociedad** y el **Asegurador**,

tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas atribuibles a cuestiones cubiertas y cuestiones no cubiertas bajo el presente contrato.

9.3 Cesión

Este contrato o los derechos derivados o que se deriven de éste no podrán ser cedidos sin el consentimiento escrito del Asegurador. Lo anterior no será aplicable en caso de la cesión de los derechos de indemnización, siendo que en ese caso será necesaria la simple notificación al Asegurador, este último tendrá el derecho de aceptar o rechazar la cesión a efectos de oponer las excepciones correspondientes.

La cesión de derechos a la indemnización solicitada antes de ocurrir el siniestro conferirá al cesionario los derechos correspondientes cuando dicho cesionario haya pagado o asumido responsabilidad por el pago del premio de la póliza.

9.4 Terminación anticipada del contrato de seguro

No obstante el plazo estipulado en este contrato de seguro, y con un preaviso de treinta (30) días, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato, según lo estipulado en el art. 13 de la Ley 19.678. Si el Asegurador ejerce la facultad de rescindir, deberá mediar justa causa y reembolsar la prima proporcional por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.

Si el Contrato no hubiera sido objeto de rescisión unilateral, caducidad o anulación, salvo que existiera solicitud expresa en contrario del Asegurado o del Asegurador con anterioridad a la fecha de finalización, el Asegurador lo renovará automáticamente por el mismo período y así sucesivamente frente a cada vencimiento, siempre que el premio del seguro se encuentre totalmente pago a esa fecha por parte del Asegurado. A todo evento, las partes podrán interrumpir la renovación automática mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

En caso de que las partes deseen renovar la póliza bajo distintas condiciones a las contratadas, deberá constar la expresa aceptación del Tomador de los nuevos términos. En caso contrario, el contrato se entenderá terminado a la finalización del lapso previsto.

La negativa en la recepción de la notificación de la terminación, no será causa para que no corra el plazo anteriormente mencionado.

9.5 Prescripción

Toda acción basada en el presente contrato de seguro prescribe en el plazo de dos (2) años contado desde que la correspondiente obligación es exigible.

La prescripción en caso de la indemnización comenzará a correr desde que se informa a los **Asegurados** de la aceptación tácita o expresa del siniestro o del rechazo del mismo. En el caso del premio, se hará exigible según lo pactado en las condiciones particulares de la póliza, y la prescripción empezará a correr desde el vencimiento de la última cuota impaga o desde la fecha en que sea exigible el pago de contado

Los actos de procedimiento establecidos en el presente contrato o en la normativa nacional vigente y aplicable para la liquidación del daño, suspende la prescripción de las acciones para el cobro del premio y de la indemnización, reanudándose el cómputo una vez cumplidos.

9.6 Ley entre las partes

El presente Contrato se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el **Asegurado** a el **Asegurador**, las cuales se entenderán parte integrante del presente Contrato. No obstante lo anterior, el **Asegurador** ha aceptado el riesgo estrictamente en los términos de las coberturas y condiciones que se prevén en la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a el **Asegurador** para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en el presente Contrato.

Las disposiciones pertinentes de la normativa nacional serán aplicables a la presente póliza. En particular, en materia de seguros, las disposiciones de orden público de la Ley N°19.678 del 26 de octubre de 2018, o la que se encuentre vigente. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por la Compañía y/o por el Asegurado si no reclama dentro de treinta (30) días corridos de haber recibido la póliza. La impugnación no afecta la eficacia del contrato en lo restante, sin perjuicio del derecho de la Compañía y/o del Asegurado de rescindir el contrato a ese momento.

9.7 Interpretación del Contrato de Seguro

Este contrato será interpretado y regido por las leyes aplicables en la República Oriental del Uruguay. Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos que se realice por escrito a través de un endoso.

Las Condiciones Generales de este contrato de seguro, carátula de la póliza y cualquier endoso son un único contrato en el cual salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- (i) los títulos tienen el carácter de descriptivos únicamente y no una ayuda para la interpretación;
- (ii) el singular incluye el plural y viceversa;
- (iii) el género masculino incluye el femenino y el neutro;
- (iv) las referencias a cargos, funciones o títulos incluirán a sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la cual un **Reclamo** es presentado;
- (v) las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en la sección "Definiciones" o en la Carátula de la póliza;

todas las referencias a una legislación específica incluyen sus reformas o modificaciones o legislación similar en cualquier jurisdicción en la cual un **Reclamo** se presente.

9.8 Jurisdicción

Cualquier conflicto o controversia que se suscite en relación con la aplicación o interpretación de este contrato de seguro deberá ser dirimido ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9.9 Fraude, Dolo o Mala Fe

Esta póliza no otorgará cobertura a cualquier **Asegurado** que:

- (i) notifique al **Asegurador** o pretenda obtener cobertura para cualquier **Pérdida** bajo el presente contrato, a sabiendas que dicha notificación o pretensión se funda en antecedentes falsos o fraudulentos o en que concurra dolo o mala fe; o
- (ii) con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de la póliza tenía conocimiento de declaraciones inexactas significativas o de omisiones en la solicitud de seguro.
- (iii) Si el **Asegurado**, con el fin de hacerla incurrir en el error, disimula o declara inexactamente hechos que liberarían al **Asegurador** de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- (iv) Si, con igual propósito, no entrega en tiempo al **Asegurador** la documentación que deba o sea propicio entregar a ésta en los términos del presente contrato.

9.10 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Montevideo, en la República Oriental del Uruguay.

9.11 Notificaciones

Todas las notificaciones relacionadas con la presente póliza deben ser efectuadas por escrito.

Las comunicaciones del **Asegurador** se dirigirán al **Contratante**, según corresponda, al último domicilio (sea físico o electrónico) que éste haya comunicado por escrito al **Asegurador** o, en su defecto, al que aparezca en la Carátula de la Póliza.

CONTENIDOS MULTIMEDIA

Responsabilidad por contenidos multimedia

En consideración de la prima adicional pagada, el **Asegurador** pagara en nombre del **Asegurado** cualquier **Pérdida** derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un **Asegurado** en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de **Material** que resulte en:

- (i) una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio;
- (ii) plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas;
- (iii) difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o
- (iv) una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas.

Definiciones

Material

Cualquier contenido multimedia, anuncio publicitario, y cualquier contenido por escrito o impreso, por video, electrónico, digital o digitalizado, de:

- (i) emisiones, incluyendo emisiones vía televisiva, cine, cable, televisión vía satélite, radio, dispositivos inalámbricos (wireless) o de Internet;
- (ii) servicios de publicaciones, incluyendo, periódicos, boletines, revistas, libros, monografías, folletos, directorios, música, publicaciones electrónicas, guiones de televisión, guiones de cine, guiones de teatro y publicaciones de video incluyendo la **Investigación**, preparación, clasificación, exhibición o distribución de dichos materiales de publicación; o
- (iii) publicidad, diseño gráfico, diseño de logos o marcas comerciales, compra de tiempos y espacios publicitarios, estudios de mercado, relaciones públicas, "direct mailing", diseño de juegos, concursos o promociones especiales.

LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL SEGURO, PERMANECERÁN SIN CAMBIOS.

EXTORSION EN LA WEB "CYBER EXTORTION"

Extorsión en la web

En consideración de la prima adicional pagada, el **Asegurador** pagará en nombre del **Asegurado** cualquier **Pérdida por Extorsión** en la que incurra el **Asegurado** únicamente como resultado de una **Amenaza de Seguridad**.

Definiciones

Pérdida por Extorsión

Cualquier:

- (i) cantidad pagada por un **Asegurado** de acuerdo con los requerimientos legales locales, y con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, para terminar o poner fin a una **Amenaza de Seguridad** que de otro modo podría resultar en un daño para el **Asegurado**; o
- (ii) el coste de llevar a cabo una **Investigación** para determinar la causa de una **Amenaza de Seguridad**.

Amenaza de Seguridad

Cualquier amenaza o serie de amenazas conectadas, de cometer un ataque localmente o en varios países, contra un **Sistema de Computo** con la intención de exigir dinero, valores o cualquier otra propiedad de valor tangible o intangible del **Asegurado**.

Exclusiones

Entidad gubernamental o autoridad pública

Bajo esta extensión no se cubrirá cualquier **Pérdida** por Extorsión que se derive de, se base en o sea atribuida a cualquier **Amenaza de Seguridad** llevada a cabo por cualquier entidad gubernamental o autoridad pública.

Condiciones Particulares

Cooperación con las autoridades

Cualquier **Reclamo** presentado bajo esta Extensión se llevará a cabo de acuerdo con los requerimientos legales locales, y en cooperación con y bajo la dirección de cualquier autoridad en materia criminal u otra autoridad cuando sea necesario.

LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL SEGURO, PERMANECERÁN SIN CAMBIOS.

INTERRUPCIÓN EN LA RED

Seguro de Interrupción en la Red

En consideración de la prima adicional pagada, el **Asegurador** pagará al **Asegurado** (dentro del alcance del sublímite establecido en las condiciones particulares) cualquier **Pérdida en la Red** y los gastos de mitigación de la **Interrupción Material** en la que incurra un **Asegurado** después del **Período de Horas de Espera** y únicamente como consecuencia de un **Fallo de Seguridad**.

Definiciones

Pérdida en la Red

Los costos descritos a continuación, incurridos dentro de los noventa días (90) siguientes a la **Interrupción Material**, y una vez que haya finalizado el **Período de Horas de Espera**:

- (i) costos en los que no se habría incurrido si no hubiese habido una **Interrupción Material**; y
- (ii) la suma de los siguientes rubros, que se calcularán sobre una base horaria:
 - a) Resultados Netos (Beneficio Neto o **Pérdida** antes de impuestos) que se hubiesen obtenido; y
 - b) Gastos operativos normales incurridos, incluyendo las nóminas.

Gastos para Mitigar la Interrupción Material

El **Asegurador** pagará al **Asegurado** los **Gastos para Mitigar la Interrupción en la Red** incurridos a partir de que haya terminado el **Período de Horas de Espera** para mitigar la duración de la **Interrupción Material** en el **Sistema de Cómputo** de la **Sociedad**.

Interrupción Material

Se entenderá:

- (i) La interrupción o la suspensión del negocio, real y medible, de un **Asegurado** causados directamente por un **Fallo de Seguridad**.
- (ii) La incapacidad de la **Sociedad** para acceder a los Datos, debido a que estos han sido borrados, dañados, corrompidos, alterados o perdidos pero sólo cuando dicho borrado, corrupción, alteración o pérdida sea causado únicamente por un **Fallo de Seguridad**.

Fallo de Seguridad

Un fallo o una violación de la seguridad de un **Sistema de Cómputo**, incluyendo, sin limitación, lo que resulte o falle en mitigar cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, denegación de servicio, ataque, o recepción o transmisión de un código malicioso. **Fallo de Seguridad** incluye cualquier fallo o violación resultante del robo de una contraseña o cualquier código de acceso de las instalaciones de la **Sociedad**, el **Sistema de Cómputo** de la **Sociedad**, o un director, gerente o empleado de una **Sociedad** por medios no electrónicos en violación directa de las políticas o procedimientos específicos de la **Sociedad** en materia de seguridad establecidos por escrito.

Período de Horas de Espera

Significa el número de horas, establecidas en la Carátula de la póliza, que deben transcurrir una vez que la **Interrupción Material** ha comenzado.

Exclusiones

Cualquier **Pérdida en la Red** derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

Entidad Gubernamental o Autoridad Pública

Incautación, embargo, confiscación, nacionalización o destrucción de un **Sistema de Cómputo** por orden de cualquier entidad gubernamental o autoridad pública.

Interrupción específica de la Red

- (i) responsabilidad frente a **Terceros** por cualquier razón;
- (ii) costos legales de cualquier clase;
- (iii) actualización, modernización, mejora o sustitución de cualquier **Sistema de Cómputo** a un nivel superior al que tenía antes de ocurrir la **Pérdida** de la Red;
- (iv) condiciones de negocio desfavorables;
- (v) eliminación de errores del programa informático o vulnerabilidades; o
- (vi) una Interrupción de la red o de los Sistemas de Cómputos causado por la pérdida o fallo de comunicaciones de cualquier infraestructura o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) o Software como Servicio (SaaS).

Aviso de Reclamos

En adición a los términos aplicables del apartado Aviso de **Reclamo**, establecidos en esta póliza, y con anterioridad a la aplicación de la cobertura bajo esta extensión, cada **Asegurado** deberá:

- (i) completar y firmar una prueba de la **Pérdida** por escrito, detallada y confirmada dentro de los quince (15) días siguientes al descubrimiento de cualquier **Pérdida** (salvo que este periodo sea extendido por escrito por el **Asegurador**) en la cual detallará una descripción completa de la **Pérdida en la Red** y de las circunstancias de tal **Pérdida en la Red**. La prueba por escrito deberá incluir también un cálculo detallado de cualquier **Pérdida en la Red** y todos los documentos y materiales de soporte que razonablemente se relacionen con o formen parte de la base de prueba de la **Pérdida**;
- (ii) proporcionar al **Asegurador** cualquier cooperación y asistencia que el **Asegurador** pueda solicitar, incluyendo la asistencia al **Asegurador** en:
 - a) cualquier **Investigación** por un **Fallo de Seguridad, Pérdida en la Red** o circunstancia;
 - b) hacer cumplir cualquier derecho que un **Asegurado** o el **Asegurador** pueda tener en contra de cualquier persona que pueda ser responsable frente al **Asegurado**;
 - c) firmar cualquier documento que el **Asegurador** considere necesario para asegurar sus derechos bajo esta póliza; y
 - d) cualquier cálculo o evaluación llevada a cabo por o en nombre del **Asegurador** relacionada con esta extensión opcional de Interrupción de la Red.

Los **Reclamos** ajustados serán pagados por el **Asegurador** después de:

- (1) La presentación de una prueba fehaciente por escrito de la **Pérdida en la Red**, según lo previsto por el **Asegurador** en los apartados (i) y (ii), arriba indicados y

(2) la aceptación del **Asegurador**, a menos de que por razones ajenas a su alcance y voluntad, no contara con los elementos suficientes para determinar la cobertura del siniestro;

Los gastos para establecer o probar la **Pérdida** bajo esta extensión opcional, serán a cargo del **Asegurado** y no estarán cubiertos bajo esta póliza.

En este caso, el **Asegurador** liquidará la **pérdida** dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la aceptación expresa o tácita del **Reclamo**, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y cargas previstas en el presente contrato o en las normativas nacionales vigentes y aplicables. A estos efectos, la **pérdida** será definida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.17 de las presentes condiciones.

Cálculo de Utilidad Neta

Para determinar el importe del ingreso neto (o la **Pérdida** neta) y los cargos y gastos cubiertos por la presente póliza con el propósito de determinar el importe de la **Pérdida en la Red** (o no) bajo esta extensión opcional de Interrupción de la Red, se deberá tener en consideración la experiencia previa del negocio del **Asegurado** antes del comienzo del **Fallo de Seguridad** y el negocio probable que el **Asegurado** hubiese podido tener si no hubiese ocurrido dicho **Fallo de Seguridad**.

Dicho cálculo del ingreso neto (o **Pérdida** neta) no incluirá, y esta póliza no cubrirá, los ingresos netos que probablemente se habrían obtenido como resultado de un incremento en el volumen de negocio debido a condiciones favorables de negocio causadas por el impacto de **Fallos de Seguridad** en otros negocios. Todo el ingreso neto (o **Pérdida** neta) y los cargos y gastos se calcularán sobre una base horaria y de acuerdo con el ingreso neto (o la **Pérdida** neta) del **Asegurado** y sus cargos y gastos.

LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL SEGURO, PERMANECERÁN SIN CAMBIOS.